

C.A. de Temuco

Temuco, cinco de agosto de dos mil veinte.

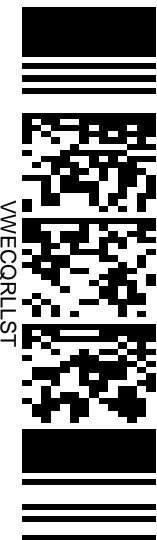
A lo principal: Téngase por interpuesto el recurso de apelación contra la sentencia de fecha treinta de julio de dos mil veinte, concédase el mismo y elévense los antecedentes a la Excma. Corte Suprema, para su conocimiento y resolución, vía interconexión establecida al efecto. **Al otrosí:** Pídase donde corresponda.

Rol N° Amparo-112-2020 (pvb).



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Julio Cesar Grandon C., Adriana Cecilia Aravena L. y Abogado Integrante Roberto Antonio Fuentes F. Temuco, cinco de agosto de dos mil veinte.

En Temuco, a cinco de agosto de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>